| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
|---|---|---|
| | Acta de Inicio del Contrato o Convenio | |
| | Código: PA08-PR05-F1 | Versión: 5 |

| Fecha: | Día | Mes | Año | |
|---|---|---|---|---|
| | 26 | 11 | 2024 | |

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE OPERACIÓN No.:** | 67518110 | | |
| **OBJETO:** | PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE | | |
| **VALOR:** | TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($31.563.053.130) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar | **PLAZO:** | **VEINTE (20) MESES** o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **FORMA DE PAGO:** | La Secretaría Distrital de Ambiente pagará la prestación del servicio de vigilancia, a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia.<br><br>Para el 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente transferirá el 100% del valor total del recurso de la vigencia 2024 dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la operación en bolsa, para lo cual, se requiere la entrega por parte del Comisionista comprador a EL COMITENTE COMPRADOR de (los) comprobante (s) de operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar de la BMC; de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Bolsa y a su vez esta realizará los desembolsos al comitente vendedor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, así<br><br>a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>b. Junto a cada factura electrónica, el comitente vendedor se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.<br>c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del comitente vendedor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.<br>d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. | | |

e. Los pagos serán realizados, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique la BMC, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Para las vigencias futuras ver Nota 03.

**Nota 01:** El plazo de pago al comitente vendedor será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el comitente comprador, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del comitente vendedor. El comitente vendedor debe adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

**Nota 02**: Cuando el comitente vendedor que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

**Descuentos:** EL COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el comisionista vendedor a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previstas en el acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley (en cuanto sea procedente).

De igual forma, retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA Y PRO-PERSONAS MAYORES, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005 y que equivale para cada una de ellas al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia (en cuanto sea procedente).

En concreto, los descuentos son:

| | |
|---|---|
| **RETEFUENTE** | 2% o el vigente durante la ejecución de la operación. |
| **RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)** | 13.8 x mil o el vigente durante la ejecución del contrato. |
| **ESTAMPILLAS:**<br><br>**1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**<br>**2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** | *BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %)<br>*PROCULTURA (0.5%)<br>* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto) |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Al momento de la autorización del giro al comitente vendedor, la Secretaría Distrital de Ambiente informará a la BMC el valor de los descuentos a retener y que deberá trasladar a la Dirección Distrital de Tesorería, a la cuenta que la SDA informe a la BMC.

**Nota 03**: El valor de los recursos asignados para la vigencia 2025 que a diciembre de ese año no se hayan ejecutado, se girarán al final de esa vigencia al Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, para que se empleen en el pago de los primeros meses del servicio de la siguiente vigencia en la misma forma en la que se determinó para los recursos no ejecutados en la vigencia 2024.

En el mismo sentido, si hay lugar a ello, el valor de los recursos asignados para la vigencia 2026 que a diciembre de ese año no se hayan ejecutado, se girarán al final de esa vigencia al Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, para que se empleen en el pago de los primeros meses del servicio de la siguiente vigencia en la misma forma en la que se determinó para los recursos no ejecutados en la vigencia 2024

**Nota 04**: En el evento en que se generen rendimientos financieros por los recursos situados en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, deberán ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería, según la liquidación de los rendimientos reflejados en el extracto mensual, a la cuenta que la SDA informe a la BMC.

| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
|---|---|---|
| | **Acta de Inicio del Contrato o Convenio** | |
| | Código: PA08-PR05-F1 | Versión: 5 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GARANTÍA UNICA** | **ASEGURADORA** | BERKLEY COLOMBIA SEGUROS | | |
| | **No. DE PÓLIZA** | 82876 | **Fecha de aprobación:** | 07-11-2024 |
| | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 07-11-2024 | | |
| | **Amparos** | **Valor** | **Vigencia** | |
| | Cumplimiento del contrato | $6.194.907.385,60 | Desde el: 05-11-2024<br>Hasta el: 05-01-2027 | |
| | Calidad del servicio | $6.194.907.385,60 | Desde el: 05-11-2024<br>Hasta el: 05-01-2027 | |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | $6.194.907.385,60 | Desde el: 05-11-2024<br>Hasta el: 05-07-2027 | |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | $ 1.548.726.846,40 | Desde el: 05-11-2024<br>Hasta el: 05-07-2029 | |
| **ARL (Cuando aplique)** | ADMINISTRADORA | FECHA AFILIACION | INICIO COBERTURA | |
| | N/A | N/A | N/A | |
| **No. CDP** | 3674 del 02 de octubre de 2024 y 3657 del 01 de octubre de 2024 de 2024. | No. RP | 3823 y 3820 DE 2024 | |
| **Vigencias futuras** | Para las vigencias 2025, 2026 y 2027 la Entidad cuenta con aprobación de cupo de vigencias futuras, aprobadas mediante oficio No. 2-2024-47103 del 19 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación. | | | |
| **DATOS DE LOS SUPERVISORES** | Nombre | CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ | | |
| | Cargo | DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA | | |
| | Identificación | C.C 52.008.478 | | |
| | Nombre | NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ | | |
| | Cargo | SUBDIRECTOR DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD | | |
| | Identificación | 52.699.306 | | |
| | Nombre | DANIELA GARCIA AGUIRRE | | |
| | Cargo | SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL | | |
| | Identificación | 1.094.940.152 | | |
| **DATOS DEL CONTRATISTA** | Nombre | UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024 | | |
| | Identificación | Nit 901.886.789-2 | | |
| | Representante Legal | BERSELI MATEUS RUÍZ | | |
| | Identificación | C.C. No. 19.110.478 | | |

En Bogotá D.C. el día DIECIOCHO (18) de noviembre de 2024, se reunieron, CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ identificada con CC 52.008.478; DANIELA GARCÍA AGUIRRE, identificada con CC. 1.094.940.152; y NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con CC 52.699.306en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente, y el señor BERSELI MATEUS RUÍZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.110.478, en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024, en calidad de contratista con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIACIÓN** | **26 del mes de noviembre de 2024** |
| **Para constancia firma por quienes intervinieron:** | |
| | |

| | |
|---|---|
| CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ<br>Supervisor<br><br>DANIELA GARCÍA AGUIRRE<br>Supervisor<br><br>NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ<br>Supervisor | <br>BERSELI MATEUS RUÍZ<br>C.C 19.110.478<br>Representante Legal UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SA 2024<br>Nit: 901.886.789-2<br>Contratista |

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Descripción de la Modificación | No. Acto Administrativo y fecha |
|---|---|---|
| 4 | Se modifico responsabilidad y autoridad, lineamientos de operación, algunas actividades y registros. | Resolución 00170 del 24 de enero de 2018 |
| 5 | Implementación del nuevo mapa de procesos, se modificó el código del proceso | Radicado 2019IE68472 de marzo 27 de 2019 |